

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente a D. Isidro Benito y Lapeña, vecino de Avila, la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de uno de los pueblos de Borja ó Bulbunte, en la provincia de Zaragoza, según resulte más útil del estudio de ambos arranques, vaya a terminar en la estación de Cortes, de la línea de Zaragoza á Alsasua. Este ferrocarril no disfrutará subvención alguna del Estado, y se ajustará su concesión a la legislación vigente sobre ferrocarriles.

Art. 2.º El concesionario deberá hacer los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobación, dentro del preciso término de seis meses, contados desde el día de la promulgación de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.º Otorgada que sea la concesión mediante el pliego de condiciones

particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario a emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse a la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 4.º Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.º Esta concesión se otorga por 99 años, quedando en lo demás sujeto el concesionario a las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita a la Sociedad valenciana de tranvías transformar en ferrocarril económico, pasando por Paterna y Benaguacil, el tranvía de vapor a Liria, que por la carretera de Valencia a Ademuz tiene concedido. Las obras necesarias para esta transformación se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria y con

las modificaciones y reformas que el Ministro de Fomento determine.

Art. 2.º Se considera este ferrocarril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho, por lo tanto, a la expropiación forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujeción al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de Presupuestos de 1877 para la introducción del material fijo y móvil que haya de importarse con destino a la reforma, construcción y explotación del camino de hierro.

Art. 3.º Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas a los tres años, a contar desde la fecha de esta concesión.

Art. 4.º Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta transformación se otorga a la Sociedad concesionaria la ampliación del plazo de concesión hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecución.

Art. 5.º El depósito constituido para la concesión del tranvía de vapor quedará afecto a la de este ferrocarril, aumentándolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cuatro años el plazo señalado á la Compañía concesionaria para la construcción del ferrocarril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, cuya concesión se otorgó en 3 de Septiembre de 1882, con sujeción á la ley de 19 de Marzo de 1880.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como de interés general de segundo orden el puerto de Marin (Pontevedra).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se consideran adicionados al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como de interés general de segundo orden los puertos de Motrico y Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarme del despacho de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. I. en el de los asuntos urgentes que le estaban encomendados; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.

GAMAZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.—CARRETERAS.

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Loeches para la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado señalar el día 24 del actual para que tenga lugar el pago de dichos terrenos, ante el Alcalde del referido pueblo de Loeches, según está prevenido.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento

de los propietarios interesados en la expropiación, y con el fin de que en el día fijado se presenten en dicha Alcaldía á recibir el importe de los terrenos que les han sido ocupados con aquel objeto.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—
El Gobernador, Julián de Zugasti.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 5.º

Distribución de las 2.000 pesetas concedidas del fondo de cala midades públicas por Real orden de 18 de Julio último, con destino al socorro de las familias de los industriales que sufrieron pérdidas por consecuencia del incendio ocurrido en unos barracones del paseo del Cisne en la madrugada del día 15 del referido mes.

Nombre	Pesetas
Francisco Fernández y Manuel González, torneros en metales, y cuyo taller tenían establecido en sociedad.....	1.250
Julio Garay y hermano.....	500
Justo Carralafuente.....	200
Juan González.....	50
Total	2.000

Los individuos interesados en la anterior distribución pueden personarse en este Gobierno cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, á percibir la cantidad que á cada uno se les asigna, provistos de los documentos que acrediten su personalidad.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—
El Gobernador, Julián de Zugasti.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Septiembre de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Polonio Barroso	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	370	
D. Antonio García Rizo	"	"	"	Idem.	7.200	24
El mismo	"	"	"	Idem.	5.254	26
D. Luis García	"	"	Canillas	Idem.	2.004	
D. Antonio Oliva	"	Rústica	Manzanares	Propios	277	
El mismo	"	"	"	Idem.	294	
D. Nicolás López	"	"	Ciempozuelos	Clero	855	06
D. Joaquín Fernández	"	"	Leganes	Idem.	20	
D. Luis Gutiérrez	"	"	Zarzalejo	Idem.	17	10
D. Salvador Villarreal	"	Urbana	Madrid	Patrimonio	4.823	70
D. Julián Tarduchi	"	"	"	Idem.	2.800	40
D. Luciano García	Navalcarnero	Rústica	Villaviciosa	Estado	7	50
D. Manuel Arroyo	"	"	"	Idem.	22	62
D. Pedro Serrano	"	"	"	Idem.	37	62
D. José Navarro	"	"	"	Idem.	57	75
D. Juan Nepomuceno Rubio	"	"	"	Idem.	5	
D. Raimundo Silva	Robledo	"	Robledo	Idem.	14	75
D. Cayo Clemente	"	Urbana	"	Idem.	21	35
D. Alfonso Guío	Pozuelo	Rústica	Valverde	Idem.	500	
El mismo	"	"	"	Propios	625	10
D. Eustaquio Chivato	Colmenar	"	Manzanares	Idem.	203	40
El mismo	"	"	"	Idem.	160	20
D. Félix Heras	Avila	"	Robledo	Idem.	150	
D. Santiago Mesa	Torrejón	"	Torrejón	Beneficencia	87	51
D. Eugenio Carriedo	"	"	"	Clero	75	02
D. Simón Carriedo	"	"	"	Idem.	155	13
El mismo	"	"	San Fernando	Idem.	450	
El mismo	"	"	"	Idem.	212	50
El mismo	"	"	"	Idem.	751	88
D. Celestino Sanz	Meco	"	Meco	Idem.	5	
El mismo	"	"	"	Idem.	6	15
El mismo	"	"	"	Idem.	13	88
D. Rafael Huerta	Buitrago	"	Buitrago	Idem.	42	
D. Romualdo Hernández	Villamanta	"	Brunete	Idem.	10	
D. Clemente Navarro	Navalcarnero	"	Navalcarnero	Idem.	11	25
D. Antonio Cabrera	Brunete	"	Brunete	Idem.	19	
D. José Gil	"	"	"	Idem.	46	08
El mismo	"	"	"	Idem.	21	25

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. José Gil	Brunete	Rústica	Brunete	Clero	28 87
D. Hilario García	Gelafe	"	Carabanchel	Idem	12 75
D. Manuel Carriedo	Torrejón	"	San Fernando	Idem	100 60
El mismo	"	"	"	Idem	54
El mismo	"	"	"	Idem	124
El mismo	"	"	"	Idem	55
El mismo	"	"	"	Idem	62 55
D. José María García	Robledo	"	Robledo	Idem	15 05
D. Lorenzo Asenjo	Villamantilla	"	Villamantilla	Idem	27 50

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de paños de color café y azul tina con destino á la confección de vestuario en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos de 8 pesetas 50 céntimos el metro de paño color café y 9'50 pesetas el de azul tina.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de jabón para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, leña para la calada, carbón y paja y cebada para el mantenimiento del ganado que en los mismos existe, bajo los tipos de 1 peseta el kilo de jabón, 6 céntimos de peseta el de leña, 12 céntimos de peseta el de paja y 13 pesetas el hectólitro de cebada.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 338 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 676 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación

del Director de los Asilos, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de alpargatas para los acogidos en los Asilos de San Bernardino, bajo el tipo de 12 pesetas 50 céntimos la docena de pares de alpargatas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 375 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Director de los Asilos, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones para esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de varios géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camisas á los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes:

Tartán, metro, 3'25 pesetas.

Retor para camisas, metro, 0'65 pesetas.

Retor para forros, metro, 0'60 pesetas.

Terliz, metro, 1'05 pesetas.

Tela para pantalones, metro, una peseta.

Inglesina, metro, 0'75 pesetas.

Tela azul vergara, metro, una peseta.

Cretona para vestidos, metro, 0'60 pesetas.

Tela para zagalejos, metro, una peseta.

Lanilla, metro, 1'25 pesetas.

Cuti, metro, una peseta.

Tela blanca de hilo, metro, 1'50 pesetas.

Tela para rodillas y delantales, metro, 0'75 pesetas.

Bayeta, metro, 2'50 pesetas.

Cretona para colchas, metro, 0'80 pesetas.

Mantón, uno, 6 pesetas.

Servilleta, una, 0'75 pesetas.

Toalla, una, 0'75 pesetas.

Pañuelo de bolsillo, uno, 0'25 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 717 pesetas 40 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.434'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1886, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones para esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de material para confección de calzado en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes: 4 pesetas 70 céntimos el kilo de suela; 6 pesetas 50 céntimos el de vaqueta; 8 pesetas cada piel de cabra, y 1 peseta 75 céntimos cada badana.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la canti-

dad de 495 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 990 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Director de los Asilos, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1886, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Becerril.

Se hallan depositadas las reses vacunas que á continuación se expresan, las cuales han sido halladas causando daño en terreno de propios, y serán entregadas al que acredite ser su dueño, previo abono de los gastos originados; y de no presentarse á los seis días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se procederá su venta en subasta pública.

Becerril 31 de Agosto de 1886.—El Alcalde, P. A., Pedro Ayala.

Reses que se citan.

Una novilla de dos años, pelo negro, con la oreja derecha rajada y la izquierda esportillada, con hierro A.

Otra pelo castaño, de dos años.

Otra muleta, de tres años.

Garganta.

D. Vicente de la Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que habiéndose presentado en esta Alcaldía reformadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 84 y las de ampliación á dicho ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos legales, mediante á que las del período de ampliación no se han expuesto al público anteriormente.

Se anuncia al público para su conocimiento y que los vecinos puedan enterarse de ellas y hacer las observaciones que crean convenientes.

Garganta y Septiembre 4 de 1886.—Vicente de la Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos declarativos de mayor cuantía incoados á instancia del Excmo. Sr. D. Juan María Varela Abraides, Marqués de Monroy, sobre cancelación de un censo perpetuo de un real en cada un año sobre las cocheras de la casa calle de Barrio Nuevo, número 5 moderno, constituido en 19 de Febrero de 1444 en favor de Hernán Ruiz; otro censo perpetuo de 600 maravedises y una gallina, constituido en 17 de Octubre de 1817 por Alonso de Segovia en favor de Lorenza de la Torre; otro censo de 19.773 rs. con 19 maravedises, resto de otra mayor suma en favor del primer mayorazgo, fundado por D. Miguel de Arizcun; otro censo redimible de 14.383 rs. y 29 maravedises de principal, al dos y medio por ciento, impuesto por D. Francisco Javier de Vega Río Portocarrero y Altamizano en favor de los mayorazgos que fundó D. Miguel de Arizcun, Marqués de Iturbietta; otro de 1.000 ducados, resto de 3.000, constituido en favor de las Memorias que fundó Isabel Muñoz, impuesto por D. Jerónimo de Altamizano en favor de dichas Memorias en escritura otorgada en 16 de Abril de 1774 ante el Escribano D. Juan García de Roa, cuyos créditos aparecen subsistentes sobre la casa calle de Barrio Nuevo, núm. 5 moderno, hoy reducida á solar.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos y sucesores de D. Lorenzo de la Torre, los de D. Miguel de Arizcun, Marqués de Iturbietta, á los sobrinos de este último y á los poseedores de la Memoria que fundó Doña Isabel Muñoz, para que dentro del improrrogable término de cinco días se personen en autos á contestar la demanda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez. 158

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Abad Mancio, natural de Valladolid, hijo de Francisco y María, de 54 años, soltero, jornalero, que vive en la calle del Rubio, núm. 19, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, en virtud de haber decretado su detención en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si llegare á su noticia el paradero de dicho procesado, procedan á su detención y conducción á la prisión celular á mi disposición.—Madrid 2 de Septiembre de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado, Rafael Valdivieso.

La anterior requisitoria corresponde á la letra como original obrante en la causa á que se refiere; y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su inserción, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 4 de Septiembre de 1886.—Rafael Valdivieso.

CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días

ante este Juzgado y Escribanía, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha, á Pablo Martín Ibáñez, de 23 años de edad, soltero, natural de Valladolid, hijo de Pedro y de Eladia, de oficio carpintero, que vivía con su madre en la calle de la Madera, núm. 41, piso cuarto izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado del referido Pablo Martín Ibáñez, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, rubio, con bigote, nariz y boca regular, que viste pantalón azul, sin camisa, cazadora clara rayada, formando cuadros pequeños azules y café, pañuelo de seda blanco al cuello y gorra de seda negra; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1886.—Gabriel López Dávila.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra en que se halla declarado Don Manuel Arroyo García, se ha dictado con fecha 20 del actual, un auto que contiene el siguiente

Particular.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil, se fija de nuevo el término de 20 días para que los acreedores á cargo de esta quiebra que ya no lo hubieren verificado presenten á los señores Síndicos de la misma D. Cristóbal Pérez, D. Jacobo Morcillo y D. Pedro Menéndez Vega, que viven respectivamente en las calles de Argensola, número 8, piso tercero, Campomanes, 4, piso entresuelo izquierda y Lope de Vega, 33, principal, los títulos justificativos de su crédito; y por ser el duodécimo siguiente al vencimiento de este plazo, se señala el día 29 de Septiembre próximo venidero, á las dos de la tarde, para que en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de crédito.

Cuiden los Sres. Síndicos de circular á todos los acreedores esta disposición, que además de hacerse notoria por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, se insertará en los tres periódicos oficiales de esta plaza, haciéndose constar en esta sección el primer extremo por oficio de los Síndicos de Comisaría, y el segundo, ó sea la notoriedad, por edictos ó inserción en los periódicos por diligencia que arreglará el actuario.

Y con el fin de que se inserte en uno de los periódicos oficiales, se expide el presente.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1886.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Juan Martos.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á un tal Juan de Dios, que por el año 1877 habitaba en la calle de San Cristóbal, tienda de vinos, y se constituyó fiador personal del procesado Miguel Martín Berrocal, así como á un sujeto que en el expresado año vivía en un establecimiento abierto de la calle de Amaniel y á la vez se constituyó también fiador personal de otro procesado llamado Rafael Chacón Cassnova, en causa que se les seguía por falsificación, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de

este Juzgado en el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye con motivo de haber desaparecido sus respectivos fiados; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—El Sr. Juez.—El actuario, por Franco Alouso, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa criminal que se sigue contra Manuel Fernández y Gregorio Moreno por homicidio de Gregorio Polo, se cita, llama y busca por término de cinco días para que comparezca á declarar ante dicho Juzgado, á un caballero que la noche del 1.º de Junio último iba por la calle de Alcalá y le chocó la conversación que llevaban cuatro sujetos que se subieron en un coche en la mencionada calle de Alcalá, y se dirigieron hacia la Puerta del Sol; apercibido de que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á 4 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Manuel Viejo.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Valero Llorente Amor, que falleció abintestado en la villa de Ajalvir el día 3 de Junio de 1884, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deduzcan sus reclamaciones ante este Juzgado; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 22 de Agosto de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, por Azaña, Pascual Moreno.

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado, está Dirección general ha señalado el día 28 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.890'07 pesetas, de las obras de reparación de desperfectos en el Jardín Botánico de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro Directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de desperfectos en el Jardín Botánico de esta Corte, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones... (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de... por ciento (en letra).)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de seis días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 9 de Septiembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta-resguardo núm. 182 del señalamiento de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 correspondientes al segundo trimestre del corriente año, queda aquélla nula y sin ningún valor á los efectos para que fué expedida por esta Dirección general.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director general, Oliveros.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

El día 24 del corriente mes, y á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel del décimocuarto tercio, Serrano, 46, la venta en pública licitación de cinco caballos del escuadrón de dicho tercio, clasificados de inútiles para el servicio del instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Madrid 12 de Septiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino.